

26368

26.08

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan, con fuerza de
Ley:*

PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO 30 DE LA LEY N° 24.573

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 24.573 por el término de DOS (2) años a partir del vencimiento previsto en la Ley N° 26.094.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGISTRADA



AJO EL N°

26368

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and a large scribble on the right.